

DECRETO-LEY N° 7085

Modificando algunos procedimientos del Código de Justicia Militar

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

Considerando :

Que para la mejor administración de justicia privativa de guerra se hace necesario simplificar algunos procedimientos ;

Decreta :

Artículo único.—Los Jefes de Zona fallarán las causas por deserción simple, debiendo elevar en revisión los fallos al Consejo de Oficiales Generales.

Quedan modificadas las disposiciones del Código de Justicia Militar que se opongan al presente decreto-ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciseis días del mes de marzo de mil novecientos treintauno

D. SAMANEZ OCAMPO.

J. F. Tamayo. — M. A. Vinelli. — U. Reátegui. — Rafael Larco H. — José Gálvez. — Gustavo A. Jiménez. — F. Díaz Dulanto.

Lima, 16 de marzo de 1931.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la Junta de Gobierno.

Jiménez.